



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000658 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 04 DIC 2012

VISTO:

El Oficio N° 436-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, recepcionado por esta sede regional con fecha 29 de octubre del año 2012 y el Informe N° 000821-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de noviembre del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral Sectorial N° 175-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 12 de octubre del año 2012, se resuelve declarar Improcedente lo solicitado por el administrado don **SEGUNDO MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ**, sobre solicitud de pago de decimo tercero y decimo cuarto sueldo y canasta familiar por ser de competencia la asignación de los mismo, de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes por ser su sede laboral de origen y quien debió transferir la respectiva dotación presupuestal para cumplir con el pago de sus derechos reconocidos.

Que, mediante expediente con registro N° 2089, de fecha 17 de octubre del año 2012, el administrado interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Sectorial N° 175-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 12 de octubre del año 2012, con la finalidad de que el superior jerárquico revoque la resolución antes mencionadas y reformándola declare fundada su solicitud, siendo elevados los actuados administrativos a esta sede regional a efectos de emitir pronunciamiento.



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000658 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 04 DIC 2012

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, visto los antecedentes, se advierte que mediante Resolución Presidencial N° 003-89/CORTUMBES-P, de fecha 26 de enero de 1989, se dispone que el CAFAE otorgará a los servidores nombrados, contratados y obreros eventuales que prestan servicios en los Proyectos de Administración Directa de la Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes, una remuneración íntegra por vacaciones y navidad, derecho que fue ratificado por Convenio Colectivo, celebrado entre la Confederación Intersectorial de Trabajadores estatales de la Región Grau y representante del Gobierno de la Región Grau, siendo aprobada esta negociación colectiva con Resolución Ejecutiva N° 00192-90, del 28 de agosto de 1990; habiéndose suspendido dicho pago a partir del año 1995.

Que, con Expediente Administrativo N° 1522 del 15 de abril de 1998, los trabajadores afectados hicieron uso del derecho de petición que consagra el inciso 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, siendo declarada improcedente mediante Resolución Gerencial N° 00149-98/CTAR REGION GRAU-GESTUM-GS del 05 de mayo de 1988, acto administrativo que fue impugnada vía apelación y derivado a la Presidencia Ejecutiva de la Ex Región Grau, sin obtenerse respuesta alguna.





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000658 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 04 DIC 2012



Que, los servidores nombrados de la Ex CORTUMBES, Ex CTAR TUMBES, hoy Gobierno Regional de Tumbes, acudieron ante el Poder Judicial mediante Acciones de garantía, en la modalidad de Acción de Cumplimiento, generando los Expedientes signados con los N°s 121-2002, 482-2002, 706-2002, 326-2002, 815-2002, entre otros, en los que el Órgano Jurisdiccional luego de los trámites en primera instancia, DECLARO FUNDADA la demanda interpuesta por los trabajadores y ORDENA que el Ex CTAR TUMBES, hoy Gobierno Regional Tumbes cumpla con pagar a los demandantes las remuneraciones correspondientes del Décimo Tercero y Décimo Cuarto sueldo, tal como puede verse de las copias de las sentencias que se adjuntan al presente; sentencias que tienen la calidad de cosa juzgada.



Que, el derecho a percibir el Décimo Tercero y Décimo Cuarto sueldo, corresponde únicamente a los trabajadores nombrados de la Ex CORTUMBES hoy Gobierno Regional de Tumbes, por haber quedado establecido mediante sentencias judiciales, constituyéndose así en un derecho reconocido e irrenunciable para dichos servidores, más no puede tomarse como beneficiarios a los trabajadores de las Direcciones Regionales Sectoriales, ya que estos no estuvieron incluidos en la Resolución Presidencial N° 003-89/CORTUMBES-P, de fecha 26 de enero de 1989, que originó este derecho, además ello traería como consecuencia un incremento exagerado del presupuesto público para el pago de DERECHOS QUE NO HAN SIDO ADQUIRIDOS por los trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes.



Que, este orden de ideas, es necesario precisar que, si bien es cierto, el órgano jurisdiccional ha declarado fundado la acción de cumplimiento interpuesta por personal nombrado del Ex CTAR TUMBES, hoy Gobierno Regional de Tumbes, sobre pago del Décimo Tercero y Décimo Cuarto sueldo, como puede verse de las sentencias judiciales adjuntas al presente; también es cierto, que dichas sentencias tiene efectos Inter partes, por lo que los trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Educación de Tumbes no se



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000658 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 10 4 DIC 2012

encuentran dentro de los alcances de dichas sentencias judiciales, es decir no fueron parte procesal de dicho proceso judicial, como consecuencia de ello las sentencias expedidas no les comprende o sea no tiene efecto vinculante.

Finalmente, cabe precisar que el administrado a la fecha ostenta la calidad de personal nombrado en la Dirección Regional de Transportes - Unidad de Estudios e Infraestructura en el cargo de topógrafo con código N° T4-35-845-2, razón por la cual no ostenta los beneficios otorgados a los servidores nombrados de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, en consecuencia corresponde desestimar el recurso impugnativo formulado por el administrado.

Que, con Informe N° 000821-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de noviembre del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por don **SEGUNDO MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ**, contra la Resolución Directoral Sectorial N° 175-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 12 de octubre del año 2012, sobre pago de decimo tercero y decimo cuarto sueldo y canasta familiar.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación formulado por don **SEGUNDO MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ**, contra la Resolución Directoral Sectorial N° 175-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 12 de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000658 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 10 4 DIC 2012

octubre del año 2012, sobre pago de decimo tercero y decimo cuarto sueldo y canasta familiar, por lo fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Viñas Dioses
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

